

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 13 de julio de 2021

Radicación: 110014003048-2016-00719-00

Una vez adelantado el desarchive del proceso y atendiendo la petición elevada por el Señor **JOSE MARIA URQUIJO DOMINGUEZ**, en su calidad de comprador del inmueble relacionado como bien relicto y adjudicado dentro del sucesorio, el Despacho advierte que efectivamente le asiste razón al petente en su solicitud, con relación a la identificación de la heredera y vendedora Señora **MERCY NEIDA FORERO VARGAS** identificada con la c.c. 51732315, como quiera que en el documento contentivo del trabajo de partición esa identificación se impone de manera errada , esto es, **51.7332.315** .

Por consiguiente, y bajo los apegos del artículo 286 del C.G. del P., que permite corregir las providencias por “error, por omisión o cambio de palabras o alteración de ésta, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella” y en el presente caso, corresponde al trabajo de partición presentado en su oportunidad por el Dr. **ERNESTO SAAVEDRA VICENTES**, partidador designado dentro de las diligencias en su oportunidad, se dispondrá la corrección objeto de la presente petición.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

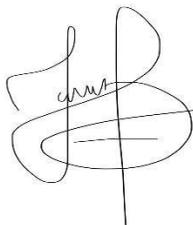
PRIMERO: CORREGIR el error que se encuentra contenido en el trabajo de partición realizado por el **Dr. ERNESTO SAAVEDRA VICENTES** c.c. 19.050.575 de Bogotá y T.P. 215.898 del C.S.J, relacionado con el número de identificación de la heredera **MERCY NEIDA FORERO VARGAS** quien se identifica con la **c.c. 51.732.315** y no como allí se indicó.

SEGUNDO: CORREGIR el yerro que de manera automática se evidencia dentro de la providencia adiada el 21 de marzo de 2018 obrante a folios 75 y 76 del plenario y que tiene que ver con la identificación de la heredera **MERCY NEIDA FORERO VARGAS** quien se identifica con la **c.c. 51.732.315**.

TERCERO: SECRETARÍA proceda a librar el oficio comunicando a la Oficina de Registro correspondiente por el medio más expedito, la corrección realizada en el presente auto, para que proceda en lo de su cargo.

CUARTO: OFICIAR al petente en los términos señalados a la dirección física y/o electrónica relacionada para los efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO

*No. 038 de esta misma fecha 14 de
julio de 2021.*

La Secretaria

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES